



ORDEN 2022-004

PARA EXTENDER LA ORDEN 2022-003, DE CONGELACIÓN DE MÁRGENES DE GANANCIA BRUTA EN LA VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL DE COMBUSTIBLES

Por los fundamentos consignados en la parte expositiva de la Orden 2022-003, el secretario del DACO emite la presente:

ORDEN

SECCIÓN 1: SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA ORDEN 2022-003

A partir de la vigencia de la presente Orden se extienden las disposiciones de la Orden 2022-003.

SECCIÓN 2: REDONDEO PERMITIDO

Para aquellos detallistas que anuncian sus precios a la fracción del precio a siete (7) décimas de centavo, se permite redondear a la próxima fracción del precio siguiente a siete (7) décimas de centavos cuando el cálculo de margen de ganancia permitido bajo la presente orden calcule una cifra inferior a siete (7) décimas de centavo.

SECCIÓN 3. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

- a. Toda solicitud de reconsideración que se hubiera aprobado al amparo de la Orden 2022-003, queda automáticamente extendida durante la vigencia de la Orden.
- b. De la presente Orden disponiendo para la extensión de la Orden 2022-003, también se admitirán solicitudes de reconsideración. Las mismas se atenderán el mismo día de sometidas, siempre que cumplan con los requisitos dispuestos en el Art. 11 de la Ley 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada.

SECCIÓN 4: PENALIDADES

Las violaciones a esta Orden o a las leyes y reglamentos en los que la misma se ampara estarán sujetas a las sanciones y penalidades contempladas en dichos preceptos legales, incluidas penalidades de hasta \$10,000.00 por cada violación.

SECCIÓN 5: VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor al momento de su firma, y estará en vigor hasta el jueves, 17 de marzo de 2022, inclusive.

En San Juan, Puerto Rico hoy 7 de marzo de 2022, a las 11:30 am.

Edan Rivera Rodríguez
Secretario